

**APRUEBASE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N°6,
"COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES,
PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS".**

DECRETO EXENTO N° 9178

CATEMU, 22 OCT 2025

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS

- ✓ La dispuesto artículos 12, 56 y 63 letra f) orgánica constitucional de municipalidades.
- ✓ Sentencia de Proclamación 280/2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024;
- ✓ Acta N°01, de Constitución del Concejo de la Municipalidad de Catemu, de fecha 06 de diciembre de 2024;
- ✓ Decreto de Nombramiento N° 7131, de fecha 06 de diciembre de 2024.
- ✓ Circular N°21 del Ministerio de Hacienda, publicado D.O. 23.08.2025.

CONSIDERANDO:

1. Certificado de acuerdo N°261 de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por don Leonardo Martínez Abarca, secretario municipal. El cual autoriza modificación a la ordenanza municipal N° 6 en los artículos 9 y 11.
2. Por razones de buen funcionamiento y,
3. En mi calidad de alcalde;

DECRETO

1. **APRUEBASE** modificación de ordenanza N°6, "cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales morosos", según el siguiente detalle:

REEMPLAZASE ARTÍCULO 9°

DICE:

La tesorería municipal preparará la nómina de contribuyentes morosos que consistirá en una lista que contendrá la individualización completa del deudor y su domicilio, con especificación del periodo y cantidad adeudada por concepto de contribución, patente, permiso o derecho municipal.

DEBE DECIR:

La tesorería municipal preparará la nómina de contribuyentes morosos que consistirá en una lista que contendrá la individualización completa del deudor y su domicilio, con especificación del periodo y cantidad adeudada por concepto de contribución, patente comercial y derechos varios; la que se enviará mediante oficio a inspección municipal.

REEMPLAZASE ARTÍCULO 11º

DICE:

Los afectados tendrán plazo de 10 días corridos y fatales para celebrar convenios respecto de lo adeudado, directamente en la tesorería municipal.

Los contribuyentes que no celebren convenios dentro de este plazo, será denunciado al juzgado de policía local por infracción a la ley de rentas y a la presente ordenanza.

DEBE DECIR:

Los afectados tendrán plazo de 10 días hábiles para realizar el pago de lo adeudado o solicitar un convenio de pago directamente en la tesorería municipal.

Los contribuyentes que no paguen o no celebren convenio de pago dentro de este plazo, serán denunciados al juzgado de policía local por infracción a decreto ley N°3063 sobre rentas municipales y la presente ordenanza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONARDO MARTINEZ ABARCA
Secretario Municipal



RODRIGO DIAZ BRITO
Alcalde

NHS/MSD/VNC/HLE/MP/php

DISTRIBUCIÓN:

- ① Archivo alcaldía.
- ① Administración y Finanzas.
- ① Rentas municipales.
- ① Archivo secretaría municipal.